



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

FECHA:	Zarzal, Valle del Cauca, 04 de agosto de 2026
PARA:	ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR Alcalde Municipal de Zarzal (Valle del Cauca)
DE:	LUZ ANGÉLICA MUÑOZ PEREIRA Subdirección de Talento Humano

INFORME FINAL
EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS
HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MZ-MC040 DE 2026

En cumplimiento de la designación efectuada para adelantar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de ofertas dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC040 DE 2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, PRODUCTOS E INSUMOS CONSUMIBLES DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO AL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA”, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, incluido el IVA y demás tributos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 del 21 de julio de 2026, y una vez verificada la documentación aportada por GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. en atención al requerimiento de subsanación formulado en el informe de evaluación, me permito rendir el presente INFORME FINAL, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, diez (10) propuestas. La Ficha Técnica del proceso dispone expresamente que “el proponente debe publicar en SECOP II la oferta por el valor global a contratar, es decir \$45.000.000” y que “la propuesta se evaluará respecto del subtotal unitario”. En consecuencia, el factor de comparación de las ofertas es el TOTAL UNITARIO CAFETERÍA Y ASEO (IVA incluido) consignado en el formato de costo propuesta de cada oferente, cuyo valor de referencia oficial asciende a \$444.044. Ordenadas de menor a mayor precio, las ofertas son las siguientes:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR OFERTA (subtotal unitario)	PLATAFORMA
1	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM SAS)	830.040.054-1	Juan Eusebio Ávila Castillo C.C. 79.385.016	\$262.211,78	SECOP II

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR OFERTA (subtotal unitario)	PLATAFORMA
2	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S.	901.631.584-5	Jhon Sebastián Vaca Almario C.C. 1.026.596.974	\$272.900	SECOP II
3	REDOX COLOMBIA S.A.S.	800.078.360-4	Jairo Chacón Rebellón C.C. 14.443.291	\$314.904	SECOP II
4	PRODEC S.A.S.	902.001.363-5	Jorge Enrique García Garavito C.C. 11.333.437	\$320.000	SECOP II
5	FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S.	901.400.054-2	Mónica Liseth Quimbayo Realpe C.C. 38.641.682	\$329.450	SECOP II
6	CONTACTOS CAUCA S.A.S.	901.312.418-2	Aura Cristina Gutiérrez Grajales C.C. 1.114.892.008	\$362.200	SECOP II
7	GENEB INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	900.462.171-8	Hannah Valencia Torres C.C. 1.144.065.910	\$363.483	SECOP II
8	DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA JJ S.A.S.	901.228.995-1	Jhon Jairo Gómez Adrada C.C. 1.006.009.393	\$410.500	SECOP II
9	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	901.920.069-3	Viky Lorena Carvajal Delgado C.C. 1.061.734.486	\$416.458	SECOP II
10	BAKSH COMPANY S.A.S.	901.814.079-3	Astrid Mildred Rodríguez Sarmiento C.C. 1.098.631.540	\$421.841,72	SECOP II

Todas las ofertas fueron publicadas en el Sobre Único de SECOP II. Nueve (9) de ellas registraron en la plataforma el valor global de \$45.000.000 conforme a la instrucción de la Ficha Técnica; FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S. registró en la plataforma el subtotal unitario de \$329.450. Ninguna oferta supera el presupuesto oficial ni el valor de referencia unitario de la Ficha Técnica, por lo que no se configura la causal de rechazo del literal I) del numeral 9 de la invitación. Se deja constancia de que DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA JJ S.A.S. consignó en su carta de presentación un valor definitivo de \$410.000, mientras que su formato de costo propuesta arroja \$410.500; para efectos del orden de precios se toma esta última cifra, por ser la que resulta de la sumatoria de los ítems de la Ficha Técnica, sin que la discrepancia altere su posición en el orden.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme al Acta de Revisión de Manifestaciones de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, suscrita el 30 de julio de 2026 por la Subdirección de Talento Humano, dentro del

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

término previsto en el cronograma se recibió una (1) sola manifestación de interés, presentada por REDOX COLOMBIA S.A.S. (NIT 800.078.360-4), persona jurídica domiciliada en Cali. Al no reunirse el mínimo de dos (2) manifestaciones exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y por el numeral 11 de la invitación pública, el proceso NO quedó limitado a MIPYMES y permaneció abierto a todos los interesados. En consecuencia, no procede verificar la condición de MIPYME como requisito habilitante ni excluir oferente alguno por razón de su tamaño empresarial.

3. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN — REGLA SECUENCIAL DE LA MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 14 de la invitación fija como único factor de escogencia el MENOR PRECIO, en concordancia con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a dicha norma, la Entidad “revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación”, y solo “si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

La evaluación que se rinde observa estrictamente ese orden secuencial: se examina primero la oferta de menor valor y, únicamente en caso de que resulte inadmisibile, se avanza a la siguiente en orden ascendente de precio. No se trata, por tanto, de una evaluación comparativa simultánea de las diez ofertas, sino de una verificación escalonada que se detiene en el primer oferente que satisfaga íntegramente las exigencias de la invitación.

4. VERIFICACIÓN TRANSVERSAL — VIGENCIA O VALIDEZ DE LA OFERTA

Antes de abordar la verificación individual, resulta necesario examinar una exigencia que la invitación impone a todos los oferentes y cuya inobservancia se encuentra tipificada de manera expresa y reiterada como causal de rechazo.

El numeral 15 de la invitación pública dispone: *“La propuesta deberá contemplar una vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas so pena de rechazo; la alcaldía municipal de Zarzal – Valle del Cauca no acepta propuestas alternativas o parciales o que condicionen la adjudicación”.*

A su turno, el numeral 9 (RECHAZO DE LAS PROPUESTAS) contempla tres causales concurrentes sobre la materia:

- i) *“Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en la invitación”; r) “Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos de la presente invitación o no cumpla la vigencia de la oferta”; y s) “No suministrar la validez de la propuesta en los términos de la presente invitación”.*

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Revisados uno a uno el Anexo 1 (Formato de Presentación de la Oferta), el formato de costo propuesta y la totalidad de los documentos que integran cada expediente, el resultado de la verificación es el siguiente:

No.	PROPONENTE	¿DECLARA VIGENCIA?	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y RESULTADO
1	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	NO	No aportó Anexo 1 ni documento alguno donde manifieste la vigencia o validez de su oferta. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
2	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S.	NO	Anexo 1 diligenciado en sus numerales 1 a 9, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
3	REDOX COLOMBIA S.A.S.	NO	Anexo 1 – Carta de Presentación del 31 de julio de 2026, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
4	PRODEC S.A.S.	NO	Anexo 1 sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
5	FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S.	NO	Anexo No. 1 del 31 de julio de 2026, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
6	CONTACTOS CAUCA S.A.S.	NO	Anexo 1 del 31 de julio de 2026, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
7	GENEB INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	SÍ	Aportó “CARTA DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA” del 31 de julio de 2026, suscrita por la representante legal, en la que manifiesta que la propuesta “tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta”, y que durante dicho término “permanecerá vigente y será obligatoria para el proponente”. CUMPLE — no se configura causal de rechazo por este concepto.
8	DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA JJ S.A.S.	NO	Carta de presentación sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
9	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	NO	Anexo 1 del 30 de julio de 2026, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.
10	BAKSH COMPANY S.A.S.	NO	Anexo 1 del 31 de julio de 2026, sin manifestación de vigencia. Ningún otro documento la declara. NO CUMPLE — se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9.

El requisito no es susceptible de subsanación. La vigencia de la oferta constituye una manifestación de voluntad negocial del proponente —el compromiso de sostener su propuesta durante un término determinado— y no un simple documento acreditativo de una circunstancia

preexistente al cierre. Permitir que se declare después de vencido el plazo para presentar ofertas equivaldría a completar la propuesta con posterioridad al cierre, en contravía del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y del principio de igualdad entre los oferentes. A ello se añade que la invitación tipificó la falencia como causal autónoma de rechazo en tres literales distintos, con lo cual la consecuencia jurídica opera de manera objetiva y reglada, sin margen de apreciación para el comité evaluador.

Que GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. sí haya incorporado la declaración — mediante documento independiente elaborado por su propia iniciativa— demuestra que la exigencia era claramente identificable en el texto de la invitación y que su cumplimiento estaba al alcance de cualquier oferente diligente. Sin perjuicio de lo anterior, en el capítulo 9 de este informe se somete a consideración del ordenador del gasto un análisis subsidiario sobre esta materia.

5. VERIFICACIÓN SECUENCIAL DE LAS OFERTAS

5.1. Primer lugar en orden de precio — LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM SAS), NIT 830.040.054-1 — \$262.211,78

Por tratarse de la oferta de menor valor, se procedió a su verificación integral conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El resultado se consigna a continuación:

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta		X		NO CUMPLE	El proponente NO aportó el Anexo 1. Revisado el expediente en su integridad —treinta y tres (33) archivos publicados en SECOP II— se constató que remitió los Anexos 2 (remisión), 3 (certificado de cumplimiento), 4 (no inhabilidades), 5 (multas y sanciones), 6 (costo propuesta), 8 (seguridad social), certificación de ficha técnica, autorización de tratamiento de datos y los soportes de antecedentes, pero en ninguno de ellos figura el Formato de Presentación de la Oferta ni las manifestaciones que le son propias (aceptación de los Documentos del Proceso, autorización para suscribir la oferta y el contrato, valor definitivo de la propuesta y plazo de ejecución). El numeral 13 de la invitación exige la “Carta de presentación de la propuesta en los términos y condiciones plasmados en el anexo 1, debidamente firmada por (...) el Representante Legal”, y el literal h) del numeral 9 tipifica como causal de rechazo “La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta o la no firma de los anexos”. Causal NO SUBSANABLE: la carta de presentación es el acto por el cual el interesado

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					adquiere la condición de proponente y expresa su voluntad de obligarse; aportarla con posterioridad al cierre equivaldría a presentar la oferta extemporáneamente.
Anexo 2 – Carta de Remisión de la Propuesta	X			CUMPLE	Carta de remisión dirigida al Alcalde Municipal de Zarzal, fechada en Bogotá D.C. el 31 de julio de 2026 y suscrita por el representante legal JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO (C.C. 79.385.016).
Anexos 3, 4 y 5 – Cumplimiento, no inhabilidades y multas y sanciones	X			CUMPLE	Anexo 3 (certificado de cumplimiento) y Anexo 4 (no inhabilidades e incompatibilidades), ambos del 31 de julio de 2026. Anexo 5 (declaración de multas y sanciones), en el que manifiesta bajo juramento no haber sido sancionado ni multado durante los últimos cinco (5) años. Todos suscritos por el representante legal.
Hoja de Vida de la Función Pública (persona jurídica)	X			CUMPLE	Formato único de hoja de vida de persona jurídica (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998; Resolución 580 de 1999) a nombre de LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. – CAPROSUM SAS, con domicilio en Bogotá D.C. y relación de los servicios que ofrece: suministro de elementos de aseo, aseo personal, cafetería, papelería y útiles de oficina. Registra como contratantes a la Procuraduría General de la Nación, las Fuerzas Militares, APC-Colombia y el Comando General de las Fuerzas Militares.
Fotocopia de la cédula del Representante Legal	X			CUMPLE	Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.385.016 a nombre de JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO, expedida en Bogotá D.C., legible por ambas caras.
Registro Único Tributario – R.U.T. (DIAN)	X			CUMPLE	RUT de la DIAN, NIT 830.040.054-1, razón social LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., sigla CAPROSUM SAS, domicilio Bogotá D.C., última actualización del 31 de marzo de 2026 y documento generado el 22 de junio de 2026. Representación legal a nombre de ÁVILA CASTILLO JUAN EUSEBIO.
Certificado de Existencia y Representación Legal	X			CUMPLE	Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de junio de 2026 (11:11:27), recibo No. AB26218910, código de verificación B26218910CC95B. Matrícula No. 00842717 del 20 de enero de 1998; último año renovado 2026 (renovación del 24 de marzo de 2026); duración indefinida; sociedad no disuelta; tamaño empresarial MICROEMPRESA. Gerente: JUAN EUSEBIO ÁVILA CASTILLO (C.C. 79.385.016),



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					designado por Acta No. 01 del 23 de enero de 2025, inscrita el 6 de febrero de 2025 bajo el No. 03204753 del Libro IX.
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)				N/A	No aplica. Conforme al certificado de existencia y representación legal, las facultades del Gerente comprenden “ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social” sin límite de cuantía, por lo que no se requiere autorización previa del órgano social.
Capacidad jurídica – objeto social frente al objeto del contrato	X			CUMPLE	El objeto social inscrito comprende de manera expresa “la comercialización, fabricación y distribución de artículos para el aseo institucional, aseo personal y cafetería, de fabricación nacional e internacional”, la “compra y venta de insumos químicos para la elaboración de productos para la limpieza y el aseo” y la “fabricación y suministro de toda clase de artículos para el aseo y limpieza”. Los códigos CIU registrados —4649 (principal), 4631 (secundaria) y 4651 y 4690 (otras)— corresponden al comercio al por mayor de utensilios domésticos y de productos alimenticios, plenamente compatibles con el objeto contractual. La concordancia es directa y no se apoya en cláusulas residuales, de modo que no se configura la causal de rechazo del literal o) del numeral 9.
Seguridad social integral y aportes parafiscales	X			CUMPLE	Certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrita por el representante legal el 31 de julio de 2026, en la que consta el pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA durante los últimos seis (6) meses. Se acompañan siete (7) planillas integradas de liquidación de aportes correspondientes a los períodos de enero a julio de 2026.
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X			CUMPLE	Certificados ordinarios del 29 de julio de 2026: persona jurídica (NIT 830.040.054-1), certificado No. 300256056 (09:49:32), y representante legal (C.C. 79.385.016), certificado No. 300255723 (09:46:36). En ambos casos NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Se adjunta además certificado de la Personería de Bogotá D.C. No. 7902341 del 29 de julio de 2026, con idéntico resultado.

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República	X			CUMPLE	Certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 29 de julio de 2026: persona jurídica (código 8300400541260729095227, 09:52:27) y representante legal (código 79385016260729095114, 09:51:14). En ambos casos NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional	X			CUMPLE	Consultas en línea del 29 de julio de 2026 respecto del representante legal (C.C. 79.385.016): antecedentes penales y requerimientos judiciales, sin asuntos pendientes; y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), sin medidas correctivas pendientes por cumplir. Se aporta igualmente la consulta del RNMC de la persona jurídica.
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	X			CUMPLE	Consulta en línea de la Policía Nacional del 29 de julio de 2026 (09:45:07). Titular: ÁVILA CASTILLO JUAN EUSEBIO (C.C. 79.385.016). Resultado: NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se identifica para uso de LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (NIT 830040054-1).
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021)	X			CUMPLE	Certificación del MINTIC expedida el 29 de julio de 2026 (09:57 a. m.), código de verificación N8C9LP5HAE, válida hasta el 27 de octubre de 2026. Titular C.C. 79.385.016: NO SE ENCUENTRA INSCRITO.
Copia de la libreta militar (cuando aplique)				N/A	No aplica. El representante legal supera la edad prevista en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 para la exigencia de la definición de la situación militar.
Experiencia general superior a un (1) año	X			CUMPLE	La sociedad se encuentra matriculada desde el 20 de enero de 1998, con lo cual acredita más de veintiocho (28) años de existencia, holgadamente superiores al año exigido por el numeral 13 de la invitación.
Experiencia específica – mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar	X			CUMPLE	Acredita dos (2) contratos, cuya verificación se desarrolla en el capítulo 7.1. Se advierte, no obstante, una inconsistencia en la conversión a SMMMLV reportada por el proponente respecto del contrato SG-CMC-057-2024, que se corrige en dicho capítulo.

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Vigencia de la oferta – 30 días calendario (numeral 15)		X		NO CUMPLE	Revisado el expediente completo, el proponente no manifestó en documento alguno la vigencia o validez de su oferta. Se configuran las causales de rechazo i), r) y s) del numeral 9, conforme al análisis del capítulo 4.
Anexo 6 – Costo Propuesta (oferta económica): diligenciamiento íntegro		X		NO CUMPLE	El formato de costo propuesta relaciona los treinta y dos (32) ítems de la Ficha Técnica sin alterar descripciones, unidades de medida ni cantidades. Sin embargo, el ítem 28 —“Líquido desengrasante”, Tarro, cantidad 1— NO REGISTRA VALOR UNITARIO: en la casilla “VALOR UNITARIO” aparece únicamente la letra “C”. La oferta económica queda así incompleta en uno de sus ítems. Verificada la aritmética, el subtotal de aseo declarado (\$208.619,50) solo resulta consistente si se supone para ese ítem un valor de \$9.915,66, cifra que no consta en el documento y que la Entidad no puede reconstruir sin sustituir la voluntad del oferente. El literal m) del numeral 9 tipifica como causal de rechazo que “el proponente no diligencie correctamente los anexos 1 y 2 del presente proceso de selección”, y el literal p) que “se presenten borrones, errores, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica”. Causal NO SUBSANABLE: integrar el precio faltante después del cierre implicaría completar la oferta económica, conducta proscrita por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
Certificación de la Ficha Técnica	X			CUMPLE	Aportó documento denominado “CERTIFICACIÓN FICHA TÉCNICA” del 31 de julio de 2026, en el que el representante legal certifica bajo juramento el cumplimiento de las especificaciones técnicas, reproduciendo íntegramente los treinta y dos (32) ítems con sus descripciones, unidades y cantidades.
Garantía de seriedad de la oferta				N/A	No aplica. El numeral 18 de la invitación dispone que, atendida la naturaleza del objeto y la forma de pago, la Entidad no exige garantías, conforme al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión parcial. La oferta de LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM SAS) resulta INADMISIBLE. Aunque el proponente acredita capacidad jurídica plena —su objeto social comprende de manera expresa la comercialización de artículos de aseo

institucional y cafetería—, experiencia idónea y la totalidad de los certificados de antecedentes, incurre en tres causales de rechazo autónomas y concurrentes: la no presentación de la carta de presentación de la oferta (literal h), la ausencia de declaración de vigencia de la propuesta (literales i, r y s) y el diligenciamiento incompleto de la oferta económica, cuyo ítem 28 carece de precio unitario (literales m y p). Ninguna de ellas admite subsanación, pues todas recaen sobre la formación misma de la oferta y su corrección posterior al cierre supondría completarla o mejorarla. En aplicación de la regla secuencial, se avanza al siguiente oferente en orden ascendente de precio.

5.2. Segundo a sexto lugar en orden de precio

Los cinco (5) oferentes que siguen en orden ascendente de precio incurren, todos ellos, en la causal de rechazo analizada en el capítulo 4, por no haber suministrado la validez o vigencia de su propuesta. Configurado el rechazo, la verificación de los restantes requisitos habilitantes deviene innecesaria; no obstante, se deja constancia de las observaciones adicionales advertidas en la revisión documental, para conocimiento del ordenador del gasto y de las veedurías ciudadanas.

No.	PROPONENTE	VALOR	CAUSAL DE RECHAZO	OBSERVACIONES ADICIONALES
2	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. NIT 901.631.584-5	\$272.900	Vigencia de la oferta no declarada (literales i, r y s del numeral 9).	Además: (i) no aportó la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años exigida por el numeral 13 (Ley 1918 de 2018); (ii) no aportó la Hoja de Vida de la Función Pública; y (iii) la experiencia se pretende acreditar con tres (3) facturas electrónicas de venta expedidas a los municipios de Facatativá y Sibaté (\$33.325.000, \$29.980.000 y \$20.000.000), documentos que evidencian operaciones comerciales pero que no constituyen la certificación de un contrato ejecutado y terminado que exige el numeral 13. Su objeto social —comercialización y fabricación de jabones, detergentes y preparados de tocador, con CIU 4759, 2023 y 4690— guarda relación con el componente de aseo; el componente de cafetería se ampara en el comercio al por mayor no especializado y en la indeterminación del objeto permitida a las S.A.S. por el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1258 de 2008.
3	REDOX COLOMBIA S.A.S. NIT 800.078.360-4	\$314.904	Vigencia de la oferta no declarada (literales i, r y s del numeral 9).	Es el expediente documentalmente más completo del proceso: aporta Anexos 1 a 5 y 8, hoja de vida de persona jurídica, RUT y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali del 14 de julio de 2026 (código 0826HME4KT), certificados de la Procuraduría, la Contraloría, antecedentes judiciales, RNMC,

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

No .	PROPONENTE	VALOR	CAUSAL DE RECHAZO	OBSERVACIONES ADICIONALES
				delitos sexuales y REDAM, todos del 28 de julio de 2026. La experiencia se acredita con certificación privada expedida por BRILLADORA EL DIAMANTE (NIT 890.300.327), según la cual REDOX fue su proveedor de insumos de aseo y cafetería entre el 5 de junio de 2023 y el 1º de abril de 2024 por \$1.714.301.465; se advierte que no se trata del Registro Único de Proponentes, no exigible en mínima cuantía. Su objeto social — “compra venta de mercancías al por mayor y al detal y productos de consumo en general”, incluidos expresamente “los de aseo”— es plenamente concordante con el objeto contractual. El rechazo obedece exclusivamente a la falencia relativa a la vigencia de la oferta.
4	PRODEC S.A.S. NIT 902.001.363-5	\$320.000	Vigencia de la oferta no declarada (literales i, r y s del numeral 9).	La documentación habilitante se aportó en los archivos comprimidos “DOCUMENTOS JULIO” y “EXPERIENCIA” que integran la oferta: certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 5 de julio de 2026 (recibo AB26250193, matrícula 04027286, renovada el 30 de marzo de 2026), RUT, RIT, certificados de la Procuraduría, la Contraloría, la Personería de Bogotá, antecedentes judiciales, RNMC, delitos sexuales y REDAM, todos del 2 de julio de 2026, certificación de aportes del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hoja de vida de persona jurídica y estándares mínimos del SG-SST. Se observa, sin embargo, que las tres certificaciones de experiencia aportadas fueron expedidas a favor de PROVEINSUMOS S.A.S. (NIT 900.632.517-2) —contratos con los municipios de Sibaté y San Andrés y con la Escuela de Entrenamiento de la Policía— y no del proponente PRODEC S.A.S. (NIT 902.001.363-5), pese a compartir representante legal, con lo cual no acreditan experiencia propia. A ello se suma que PRODEC S.A.S. fue matriculada el 23 de octubre de 2025, de modo que al cierre del proceso no alcanzaba la experiencia general superior a un (1) año que exige el numeral 13 de la invitación. Se observa igualmente que el formato de costo propuesta rotula el subtotal de aseo como “TOTAL. UNITARIO CAFETERIA (IVA INCLUIDO)”, error de transcripción que no afecta la aritmética (\$58.000 + \$262.000 = \$320.000).

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

No.	PROPONENTE	VALOR	CAUSAL DE RECHAZO	OBSERVACIONES ADICIONALES
5	FREE COMERCIALIZADOR A Y LOGÍSTICA S.A.S. NIT 901.400.054-2	\$329.450	Vigencia de la oferta no declarada (literales i, r y s del numeral 9).	La documentación de antecedentes se aportó en el archivo comprimido "DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA" que integra la oferta, con certificados de la Procuraduría y de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal, RNMC de ambos, antecedentes judiciales, delitos sexuales, REDAM y Boletín de Deudores Morosos del Estado, todos de julio de 2026. Se observa que registró en SECOP II el subtotal unitario (\$329.450) y no el valor global de \$45.000.000 previsto en la Ficha Técnica, y que su Anexo 1 expresa el valor tanto en cifras como en letras.
6	CONTACTOS CAUCA S.A.S. NIT 901.312.418-2	\$362.200	Vigencia de la oferta no declarada (literales i, r y s del numeral 9).	El expediente se presenta en su totalidad mediante documentos escaneados. Aporta Anexos 1 a 5, certificado de existencia y representación legal, RUES, RUT, certificaciones de la Procuraduría y la Contraloría de persona natural y jurídica, antecedentes de Policía, RNMC, delitos sexuales, REDAM, Boletín de Deudores Morosos del Estado, acreditación Mipyme, censo indígena y estándares mínimos del SG-SST. Verificada la aritmética del formato de costo propuesta, los subtotales de cafetería (\$55.500) y aseo (\$306.700) suman exactamente el total declarado de \$362.200, cifra que coincide con la consignada de puño y letra en su Anexo 1.

5.3. Séptimo lugar en orden de precio — GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., NIT 900.462.171-8 — \$363.483

Descartadas las seis (6) ofertas anteriores, corresponde verificar de manera integral la propuesta de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., que es la primera en orden ascendente de precio que satisface la exigencia de vigencia de la oferta. La verificación arroja el siguiente resultado:

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Anexo 1 – Formato de Presentación de la Oferta	X			CUMPLE	Anexo 1 suscrito por HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910), representante legal de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. (NIT 900.462.171-8). Contiene las nueve (9) manifestaciones del formato oficial: conocimiento y aceptación de los Documentos del Proceso (num. 1); autorización para suscribir y presentar la oferta y el eventual contrato (num.

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					2); remisión de la oferta técnica y económica (num. 3); elaboración de la oferta económica con inclusión de todos los gravámenes (num. 4); aceptación de que la oferta y su aceptación constituyen el contrato (num. 5); no obligación de constituir garantía (num. 6); paz y salvo en seguridad social (num. 7); declaración de no encontrarse incurso, ni ella ni la sociedad, en inhabilidades o incompatibilidades de los artículos 127 de la Constitución Política y 80 de la Ley 80 de 1993 (num. 8); y dirección de notificaciones (num. 9). Consigna el valor definitivo de la propuesta (\$363.483), el presupuesto oficial (\$45.000.000) y el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, en los mismos términos del numeral 7 de la invitación.
Anexo 2 – Carta de Remisión de la Propuesta	X			CUMPLE	Carta de remisión dirigida al Alcalde Municipal de Zarzal, suscrita por la representante legal, con la que se adjunta la propuesta para participar en la convocatoria.
Anexos 3, 4 y 5 – Cumplimiento, no inhabilidades y multas y sanciones	X			CUMPLE	Anexo 3 del 31 de julio de 2026, en el que certifica bajo juramento no haber sido objeto de multas ni sanciones desde el año 2011; Anexo 4, en el que declara que ni ella ni la sociedad se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011; y Anexo 5, declaración de multas y sanciones en la que manifiesta no haber sido sancionado ni multado durante los últimos cinco (5) años, con el cuadro de relación sin anotación alguna.
Hoja de Vida de la Función Pública (persona jurídica)	X			CUMPLE	Formato único de hoja de vida de persona jurídica (Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998; Resolución 580 de 1999), a nombre de GENEB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., sigla GENEB SAS, NIT 900.462.171-8, domicilio Santiago de Cali. Relaciona entre sus principales servicios el “comercio al por mayor no especializado”, el “comercio al por mayor de productos alimenticios” y el “suministro y comercialización de productos de aseo, desinfección y bioseguridad”, actividades que corresponden precisamente a los dos componentes del objeto contractual.



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula del Representante Legal	X			CUMPLE	Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.144.065.910 a nombre de HANNAH VALENCIA TORRES, expedida en Cali. Se aporta adicionalmente su Registro Único Tributario.
Registro Único Tributario – R.U.T. (DIAN)	X			CUMPLE	RUT de la DIAN a nombre de GENE B INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., NIT 900.462.171-8, ubicación Departamento del Valle del Cauca, Ciudad/Municipio Santiago de Cali (76-001), documento generado el 9 de julio de 2026. La representación legal figura a nombre de la C.C. 1.144.065.910.
Certificado de Existencia y Representación Legal	X			CUMPLE	Expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 9 de julio de 2026 (15:27:11), recibo No. 10577311, código de verificación 0826Z27C2X. Matrícula No. 826738-16 del 2 de septiembre de 2011; último año renovado 2026 (renovación del 9 de abril de 2026); duración indefinida; sociedad no disuelta; tamaño empresarial MICRO. Representante legal: HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910), designada por Acta No. 006 del 2 de marzo de 2026 de la Asamblea General de Accionistas.
Autorización del órgano social (cuando sea del caso)				N/A	No aplica. El certificado de existencia y representación legal establece que la representante legal "no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre" y que se entiende "invertida de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad". Queda así satisfecha la exigencia del numeral 13 sobre autorización para comprometer a la sociedad por la cuantía de la propuesta.
Capacidad jurídica – objeto social frente al objeto del contrato	X			CUMPLE	El objeto contractual comprende el suministro de dos familias de bienes: insumos de cafetería (café, aromáticas, azúcar, servilletas y vasos) e insumos de aseo (jabones, detergentes, desinfectantes, papel higiénico, escobas y dispensadores). El objeto social inscrito de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. autoriza expresamente "celebrar contratos de suministro a entidades oficiales, semioficiales, de economía mixta, y en general con cualquier persona natural o jurídica"; "la compra y venta de materiales, productos e insumos para la industria

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					en general”; la “elaboración, producción, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al detal de toda clase de mercancía, papelería (...) productos de consumo masivo, bienes de consumo en general”; y “comercializar, comprar, distribuir, almacenar, acopiar, consignar, envasar (...) vender todo tipo de sustancias alimenticias, bebidas, de consumo humano (...) artículos de primera necesidad”. Los códigos CIIU registrados confirman la conclusión: 4690 (comercio al por mayor no especializado) como actividad principal —y como actividad de mayores ingresos— y 4631 (comercio al por mayor de productos alimenticios) como secundaria. La concordancia es directa y específica respecto de ambos componentes del objeto, y no depende de cláusulas genéricas residuales. No se configura la causal de rechazo del literal o) del numeral 9.
Seguridad social integral y aportes parafiscales	X			CUMPLE	Certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por la representante legal en Santiago de Cali el 31 de julio de 2026, en la que declara que la empresa se encuentra a paz y salvo con EPS, fondos de pensiones, ARL, cajas de compensación, ICBF y SENA durante los seis (6) meses anteriores al cierre. Se acompaña como último soporte de pago la planilla integrada de autoliquidación de aportes No. 5250990354, tipo I – Independientes, períodos de cotización junio de 2026, con IBC de \$1.750.905 y valor total pagado de \$508.300, con fecha de pago del 3 de julio de 2026 y número de autorización 50990354 (Porvenir, Sura EPS y ARL Sura). Se deja constancia de que la planilla corresponde a la cotización de la representante legal en calidad de independiente, lo que resulta consistente con una sociedad sin personal vinculado mediante contrato de trabajo; el numeral 13 de la invitación admite expresamente que la certificación sea expedida por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
Antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación	X			CUMPLE	Certificados ordinarios de la Procuraduría General de la Nación (Sistema SIRI) del 9 de julio de 2026, aportados en el archivo comprimido “PROCURADURIA” que integra la propuesta: persona jurídica GENE B INGENIERÍA S.A.S. (NIT 900.462.171-8), certificado No. 299215070



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					(14:46:48), y representante legal HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910), certificado No. 299214985 (14:46:08). En ambos casos: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
Responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República	X			CUMPLE	Certificaciones del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) del 9 de julio de 2026, aportadas en el archivo comprimido “CONTRALORIA” que integra la propuesta: persona jurídica (NIT 900.462.171-8), código de verificación 9004621718260709144947 (14:49:48), y representante legal (C.C. 1.144.065.910), código de verificación 1144065910260709144917 (14:49:17). En ambos casos: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales – Policía Nacional	X			CUMPLE	Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales del 9 de julio de 2026 (02:45:45 p. m.). Titular: VALENCIA TORRES HANNAH (C.C. 1.144.065.910). Resultado: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (artículo 248 de la Constitución Política; Sentencia SU-458 de 2012).
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional	X			CUMPLE	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del 9 de julio de 2026 (02:47:52 p. m.), registro interno de validación No. 143623348. Titular: HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910). Resultado: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Ley 1801 de 2016).
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	X			CUMPLE	Consulta en línea de la Policía Nacional del 9 de julio de 2026 (14:48:45). Titular: VALENCIA TORRES HANNAH (C.C. 1.144.065.910). Resultado: NO REGISTRA INHABILIDAD. La consulta se identifica expresamente para uso de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. (NIT 900.462.171-8), conforme a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021)	X			CUMPLE	Certificación del MINTIC expedida el 21 de junio de 2026 (09:45 p. m.), código de verificación J8FDXASGZT, válida hasta el 20 de septiembre de 2026. Titular C.C. 1.144.065.910: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
Copia de la libreta militar (cuando aplique)				N/A	No aplica. La representante legal es mujer, por lo que no está obligada a definir su situación militar (Ley 1861 de 2017).
Autorización para el tratamiento de datos personales (Formato 10)	X			CUMPLE	Formato de autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado y suscrito, conforme a la Ley 1581 de 2012.
Experiencia general superior a un (1) año	X			CUMPLE	La sociedad se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio de Cali desde el 2 de septiembre de 2011, con lo cual acredita casi quince (15) años de existencia, muy superiores al año exigido.
Experiencia específica – mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar	X			CUMPLE	Acredita el contrato No. CNGP.0026.2022, cuya verificación detallada se desarrolla en el capítulo 7.2.
Vigencia de la oferta – 30 días calendario (numeral 15)	X			CUMPLE	Aportó “CARTA DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA” del 31 de julio de 2026, suscrita por la representante legal, en la que manifiesta que la propuesta “tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta” y que durante dicho término “permanecerá vigente y será obligatoria para el proponente, quien se compromete a mantener todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas ofrecidas, sin modificación alguna”. Se satisface la exigencia del numeral 15 y no se configuran las causales i), r) ni s) del numeral 9.
Costo Propuesta – oferta económica y confrontación con la Ficha Técnica	X			CUMPLE	El formato de costo propuesta relaciona los treinta y dos (32) ítems de la Ficha Técnica, sin suprimir ni adicionar ninguno, respetando íntegramente las descripciones técnicas, las unidades de medida y las cantidades oficiales, y asignando precio unitario a todos ellos. El detalle y la verificación aritmética se desarrollan en el capítulo 6.
Certificación expresa de las condiciones de la Ficha Técnica	X		X	CUMPLE	En el informe de evaluación esta exigencia fue calificada como SUBSANABLE. En atención al requerimiento, GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. aportó certificación suscrita por HANNAH VALENCIA TORRES, C.C.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					1.144.065.910, en calidad de representante legal, mediante la cual la sociedad acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones de ejecución de la Ficha Técnica: conservar las especificaciones exigidas; suministrar artículos de la mejor calidad y de marcas reconocidas y legales; no entregar bienes remanufacturados, reempacados, objeto de devolución, sueltos o con defectos de manipulación; aceptar el rechazo de elementos de mala calidad y la exigencia de muestras; cambiar los productos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su devolución cuando no se encuentren en óptimas condiciones; y realizar entregas parciales conforme a los requerimientos de la Entidad. En consecuencia, la observación se tiene por SUBSANADA y el requisito CUMPLE.
Garantía de seriedad de la oferta				N/A	No aplica. El numeral 18 de la invitación dispone que la Entidad no exige garantías, conforme al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
Causales de rechazo (numeral 9 de la invitación)				NO SE CONFIGURA	Confrontada la oferta con el numeral 9, no se configura ninguna de las veintidós (22) causales allí previstas: el valor ofertado no supera el presupuesto oficial ni el valor de referencia de la Ficha Técnica (literal l); la oferta económica no presenta borrones, enmendaduras ni tachaduras (literal p); el objeto social permite desarrollar la actividad contratada (literal o); los Anexos 1 y 2 fueron correctamente diligenciados y firmados (literales h y m); la vigencia de la oferta fue

REQUISITO	CUM- PLE	NO CUM- PLE	SUBSA- NACIÓN	VERIFI- CACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
					debidamente declarada (literales i, r y s); y el plazo ofrecido coincide con el oficial (literal r). El proponente no participa en otra oferta ni comparte representación legal con otro oferente del proceso (literales c y f). La única observación subsanable identificada en el informe de evaluación fue atendida satisfactoriamente, por lo cual la oferta queda HABILITADA.

6. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FRENTE A LA FICHA TÉCNICA

Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones de la Ficha Técnica del proceso, se confronta ítem por ítem el formato de costo propuesta de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. con la Ficha Técnica oficial, a fin de verificar que no se hayan alterado descripciones, unidades de medida ni cantidades, y de comprobar la exactitud de las operaciones aritméticas.

6.1. Cuadro comparativo ítem por ítem

ÍTEM DE LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO FICHA TÉCNICA	VR. UNITARIO OFERTADO GENE B
CAFETERÍA				
1. Café Molido (sobre de 500 g, NTC 3534)	Kilo	1	\$31.858,64	\$30.000
2. Aromática Surtida (caja x 20 und, 3 sabores)	Caja	1	\$11.924,37	\$9.648
3. Azúcar extrafina blanca (tubipaks x 200 und, 1 Kg)	Paquete	1	\$9.512,20	\$7.696
4. Servilleta de papel (paquete x 100 und)	Paquete	1	\$3.722,64	\$3.012
5. Vaso cartón 7 Oz (paquete x 50 und)	Paquete	1	\$9.966,59	\$8.064
6. Vaso tintero 4 Oz (paquete x 50 und)	Paquete	1	\$7.288,16	\$5.897
SUBTOTAL UNITARIO CAFETERÍA (IVA incluido)			\$74.273	\$64.316
ASEO				
7. Guantes tipo doméstico, tallas 7-7½	Par	1	\$5.067,82	\$4.100
8. Guantes tipo doméstico, tallas 8-8½	Par	1	\$5.256,61	\$4.253
9. Escoba general suave (PET 0,3–0,4 mm)	Unidad	1	\$10.373,69	\$8.393

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

ÍTEM DE LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO FICHA TÉCNICA	VR. UNITARIO OFERTADO GENE B
10. Escoba dura (exteriores)	Unidad	1	\$15.760,06	\$12.751
11. Cepillo de mano	Unidad	1	\$8.879,64	\$7.184
12. Paño tipo toalla (paquete x 3 und)	Paquete	1	\$13.590,71	\$10.996
13. Paño ultra absorbente multiusos	Unidad	1	\$2.502,66	\$2.025
14. Jabón en barra azul (mín. 300 g)	Unidad	1	\$3.684,66	\$2.981
15. Jabón para loza (crema, mín. 400 g)	Unidad	1	\$9.726,16	\$7.869
16. Esponja suave	Unidad	1	\$1.928,26	\$1.560
17. Esponja dura	Unidad	1	\$836,26	\$677
18. Cepillo para sanitario (churrusco) con base	Paquete	1	\$6.740,02	\$5.453
19. Jabón líquido antibacterial para manos (mín. 3.785 cc)	Tarro	1	\$21.330,45	\$17.258
20. Papel higiénico triple hoja (paquete x 12 und)	Paquete	1	\$32.513,54	\$26.305
21. Papel higiénico dispensador (paquete x 4 rollos)	Paquete	1	\$49.719,04	\$40.226
22. Toallas para manos dispensador (paquete x 150 und)	Paquete	1	\$8.231,68	\$6.660
23. Detergente multiusos en polvo (bolsa 3.000 g)	Bolsa	1	\$22.941,89	\$18.561
24. Blanqueador o hipoclorito (mín. 3.785 cc)	Tarro	1	\$15.596,66	\$12.619
25. Limpiapisos antibacterial (mín. 3.785 cc)	Tarro	1	\$18.633,79	\$15.076
26. Alcohol industrial (mín. 3.785 cc)	Tarro	1	\$38.294,42	\$30.983
27. Líquido para limpiar vidrios (mín. 1.000 cc)	Tarro	1	\$13.521,49	\$10.940
28. Líquido desengrasante (mín. 3.785 cc)	Tarro	1	\$24.206,13	\$19.584
29. Bolsas plásticas papelera (paquete x 6)	Paquete	1	\$2.290,87	\$1.853
30. Bolsas plásticas medianas (paquete x 6)	Paquete	1	\$3.667,08	\$2.967
31. Dispensador jabón de mano tipo pared	Unidad	1	\$26.927,17	\$21.786
32. Atomizador aspersor manual regulable	Unidad	1	\$7.550,52	\$6.109
SUBTOTAL UNITARIO ASEO (IVA incluido)			\$369.771	\$299.168
TOTAL UNITARIO CAFETERÍA Y ASEO (IVA incluido)			\$444.044	\$363.483

La confrontación no arroja alteración alguna: el proponente conservó los treinta y dos (32) ítems de la Ficha Técnica en el mismo orden, con idénticas descripciones técnicas, idénticas unidades de medida (Kilo, Caja, Paquete, Par, Unidad, Tarro y Bolsa) e idénticas cantidades (uno por ítem).

Todos los ítems cuentan con precio unitario y ninguno de ellos supera el valor unitario de referencia de la Ficha Técnica.

6.2. Verificación aritmética

Practicada la revisión aritmética de la oferta se obtiene lo siguiente: la sumatoria de los seis (6) ítems de cafetería asciende a \$64.317 y el proponente declaró \$64.316; la sumatoria de los veintiséis (26) ítems de aseo asciende a \$299.169 y el proponente declaró \$299.168; y la suma de los dos subtotales declarados arroja \$363.484, en tanto que el total consignado en el formato es de \$363.483. Como los treinta y dos (32) precios unitarios fueron ofertados en números enteros, sin decimales, las diferencias —de un (1) peso en cada subtotal y de tres (3) pesos entre la sumatoria de los ítems y el total declarado— corresponden a errores de sumatoria del proponente, de cuantía manifiestamente insignificante frente al valor de la oferta (0,0008 %) y susceptibles de corrección aritmética por la Entidad.

Efectuada la corrección aritmética, el valor real de la propuesta asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$363.486) por concepto de subtotal unitario, cifra que continúa muy por debajo del valor de referencia de la Ficha Técnica (\$444.044) —equivale al 81,86 % de este— y que en ningún caso compromete el presupuesto oficial de \$45.000.000. No se configura, por tanto, la causal de rechazo del literal l) del numeral 9, que solo opera cuando, efectuadas las correcciones aritméticas, la propuesta supera el presupuesto oficial. La corrección tampoco altera el orden de precios ni la posición del oferente.

6.3. Condiciones de ejecución de la Ficha Técnica

CONDICIÓN	EXIGENCIA DE LA FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN EN LA PROPUESTA
Especificaciones técnicas	La Entidad no aceptará especificaciones distintas de las señaladas en la Ficha Técnica.	El formato de costo propuesta reproduce íntegramente las especificaciones de los 32 ítems, sin modificarlas, y la certificación aportada en subsanación ratifica expresamente su aceptación. CUMPLE.
Calidad y marcas	Los artículos deben ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas y legales en el territorio nacional.	Certificado expresamente por la representante legal mediante el documento aportado en la etapa de subsanación. CUMPLE.
Bienes no admitidos	No se aceptarán bienes remanufacturados, reempacados, objeto de devolución, sueltos o con defectos de manipulación.	Certificado expresamente por la representante legal mediante el documento



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

CONDICIÓN	EXIGENCIA DE LA FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN EN LA PROPUESTA
		aportado en la etapa de subsanación. CUMPLE.
Rechazo y muestras	La Alcaldía puede rechazar los elementos de mala calidad y exigir muestras antes de adjudicar.	Certificado expresamente por la representante legal mediante el documento aportado en la etapa de subsanación. CUMPLE.
Cambio de producto	El contratista debe cambiar el producto dentro de las 24 horas siguientes a su devolución.	Certificado expresamente por la representante legal mediante el documento aportado en la etapa de subsanación. CUMPLE.
Entregas parciales	El contratista deberá realizar entregas parciales según lo requerido por la Entidad.	Certificado expresamente por la representante legal mediante el documento aportado en la etapa de subsanación. CUMPLE.
Valor y plazo	Valor global oficial \$45.000.000 (IVA incluido); ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.	El Anexo 1 consigna el mismo plazo oficial y el valor global de referencia. CUMPLE.

La observación consignada en el informe de evaluación fue atendida mediante la “CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA”, suscrita por HANNAH VALENCIA TORRES, representante legal de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. En dicho documento la sociedad acepta y se compromete a cumplir integralmente las condiciones de ejecución exigidas por la Entidad. Verificado su contenido, el Comité Evaluador concluye que la subsanación satisface el requerimiento formulado, no modifica ni mejora la oferta económica y, en consecuencia, el requisito queda CUMPLIDO.

7. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El numeral 13 de la invitación exige que el oferente acredite “mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto, obligaciones o actividades sean iguales o similares al objeto del presente proceso”, además de una experiencia general superior a un (1) año. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, el Registro Único de Proponentes no es exigible para acreditar experiencia (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para efectos referenciales, el presupuesto oficial equivale a $\$45.000.000 \div \$1.750.905$ (SMMLV 2026, Decreto 1469 de 2025) $\approx 25,70$ SMMLV; la invitación no fija umbral mínimo de experiencia en SMMLV.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

7.1. Experiencia aportada por LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (oferente rechazado)

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO (resumen)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
1	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia Contrato de compraventa No. 112-2020	Adquisición de elementos de aseo, limpieza y elementos de bioseguridad para puntos limpios de manejo de residuos sólidos, con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1 y sus unidades tácticas.	\$56.981.468	14/10/2020 a 07/12/2020	$\$56.981.468 \div \877.803 (SMMLV 2020) $\approx 64,91$ SMMLV. Coincide con lo reportado por el proponente. Objeto directamente similar.
2	Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano Contrato No. SG-CMC-057-2024	Contratar el suministro de insumos de cafetería para las diferentes dependencias de la Gobernación.	\$100.381.454	07/03/2024 a 06/12/2024	$\$100.381.454 \div \$1.300.000$ (SMMLV 2024) $\approx 77,22$ SMMLV. El proponente reportó 30,76 SMMLV, cifra aritméticamente incorrecta que se corrige. Objeto directamente similar.

Ambos contratos se encuentran ejecutados y terminados y su objeto es directamente similar al del presente proceso, de modo que el requisito de experiencia se habría satisfecho. Se deja constancia, para el registro, de dos circunstancias: (i) el contrato 112-2020 fue liquidado de manera unilateral mediante Resolución No. 418 del 8 de noviembre de 2022 de APC-Colombia, por no haberse suscrito el acta de liquidación bilateral, ante la discrepancia del contratista sobre los valores pagados —el valor efectivamente girado fue de \$52.008.162,40, por corresponder algunos bienes a la exención de IVA prevista para la emergencia sanitaria—, sin que dicha liquidación unilateral comporte multa ni sanción alguna; y (ii) la conversión a SMMLV del contrato SG-CMC-057-2024 fue mal calculada por el proponente. Ninguna de estas circunstancias incide en el rechazo, que obedece a las causales analizadas en el numeral 5.1.

7.2. Experiencia aportada por GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO (resumen)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
1	Corporación Nacional de Gestión Pública y Desarrollo Sectorial – CNGP (NIT 901.221.767-7) Contrato No. CNGP.0026.2022	Contratar la prestación de servicios de operario de aseo y cafetería y adquisición de productos de aseo y limpieza para las instalaciones destinadas al personal de funcionarios del dispensario médico de Cali,	\$60.000.000	06/07/2022 a 23/12/2022	$\$60.000.000 \div \$1.000.000$ (SMMLV 2022) = 60,00 SMMLV, equivalentes a 2,33 veces el presupuesto oficial del presente proceso.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

No.	ENTIDAD / CONTRATO	OBJETO (resumen)	VALOR	PERÍODO	CONVERSIÓN A SMMLV
		Buga, Palmira, BAMRO-Felidia y BITER 3 Zarzal.			

La certificación fue expedida el 20 de enero de 2023 por ALEJANDRA MÁRQUEZ HIDALGO (C.C. 1.118.309.067 de Yumbo), representante legal de la entidad contratante, y da cuenta de un contrato ejecutado y terminado, calificado con “EXCELENTE” calidad del servicio. Las actividades certificadas comprenden expresamente “la reposición de insumos de aseo como papel higiénico, toallas de manos, desinfectantes y jabones” y el “suministro continuo de café, agua potable, azúcar, servilletas y demás insumos”, esto es, las dos familias de bienes que integran el objeto del presente proceso. La experiencia es idónea, suficiente y directamente similar, y comprende ejecución en el propio Municipio de Zarzal (BITER 3). Se satisface el requisito del numeral 13.

8. CONSULTA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se verificaron los certificados aportados por GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. y su representante legal, HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910), en los siguientes sistemas de información:

SISTEMA DE INFORMACIÓN	FECHA CONSULTA	RESULTADO	VERIFICACIÓN
Procuraduría General de la Nación – SIRI (persona jurídica)	09/07/2026	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes (cert. No. 299215070)	CUMPLE
Procuraduría General de la Nación – SIRI (representante legal)	09/07/2026	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes (cert. No. 299214985)	CUMPLE
Contraloría General de la República – SIBOR (persona jurídica)	09/07/2026	No reportado como responsable fiscal (cód. 9004621718260709144947)	CUMPLE
Contraloría General de la República – SIBOR (representante legal)	09/07/2026	No reportado como responsable fiscal (cód. 1144065910260709144917)	CUMPLE
Policía Nacional – Antecedentes judiciales (representante legal)	09/07/2026	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales	CUMPLE
Policía Nacional – Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	09/07/2026	No tiene medidas correctivas pendientes (reg. 143623348)	CUMPLE
Policía Nacional – Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018)	09/07/2026	No registra inhabilidad	CUMPLE
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (MINTIC, Ley 2097 de 2021)	21/06/2026	No se encuentra inscrito (cód. J8FDXASGZT, válido hasta 20/09/2026)	CUMPLE
Cámara de Comercio de Cali – Existencia y representación legal	09/07/2026	Matrícula vigente, renovada en 2026, sociedad no disuelta (cód. 0826Z27C2X)	CUMPLE



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

SISTEMA DE INFORMACIÓN	FECHA CONSULTA	RESULTADO	VERIFICACIÓN
DIAN – Registro Único Tributario	09/07/2026	NIT 900.462.171-8 activo, domicilio Santiago de Cali	CUMPLE

9. ANÁLISIS SUBSIDIARIO SOBRE LA EXIGENCIA DE VIGENCIA DE LA OFERTA

El comité evaluador considera un deber de lealtad institucional advertir al ordenador del gasto sobre una circunstancia que, si bien no altera la conclusión reglada del capítulo 4, sí compromete la gestión del riesgo jurídico de la decisión y merece ser ponderada antes de la aceptación de la oferta.

El numeral 13 de la invitación exige que la carta de presentación se elabore “en los términos y condiciones plasmados en el anexo 1”. Revisado el formato Anexo 1 diseñado y publicado por la propia Entidad, se constata que sus nueve (9) numerales no contemplan casilla, numeral ni renglón alguno destinado a que el proponente declare la vigencia o validez de su oferta: el numeral 9 corresponde a la dirección de notificaciones y el formato cierra con el valor definitivo de la propuesta y el plazo de ejecución. La exigencia de vigencia aparece únicamente en el cuerpo del numeral 15 de la invitación y en las causales de rechazo del numeral 9, sin correlato alguno en el formato que la Entidad ordenó diligenciar. Este dato explica objetivamente por qué nueve (9) de los diez (10) oferentes —incluidos proponentes con expedientes documentalmente completos, como REDOX COLOMBIA S.A.S., BAKSH COMPANY S.A.S. y FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S.— omitieron la declaración.

Frente a ese escenario cabe sostener, con fundamento razonable, una tesis distinta de la aplicada en este informe: que la Entidad no puede derivar el rechazo de una omisión inducida por la deficiencia de su propio formato. La sustentan (i) el artículo 1624 del Código Civil, conforme al cual las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes se interpretan en su contra; (ii) el principio de buena fe y confianza legítima del artículo 83 de la Constitución Política, que ampara al proponente que diligencia sin alteraciones el formato oficial; (iii) el deber de selección objetiva del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que impide convertir una formalidad en obstáculo para la escogencia de la oferta más favorable; y (iv) el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en cuanto proscribe que los requisitos estrictamente formales sirvan de pretexto para no seleccionar. Bajo esta tesis, la omisión se calificaría como deficiencia subsanable y procedería requerir a los oferentes la ratificación de la vigencia, retomándose la regla secuencial desde el primero de la lista de precios.

El comité pone de presente el impacto económico de la disyuntiva. La oferta cuya aceptación se recomienda (\$363.486 de subtotal unitario) es un 38,62 % superior a la de menor valor (\$262.211,78) y un 33,19 % superior a la segunda (\$272.900). Debe advertirse, con todo, que ninguna de esas dos ofertas sería en todo caso adjudicable: la primera incurre en dos causales de rechazo adicionales e insubsanables —ausencia de carta de presentación e ítem sin precio

unitario— y la segunda presenta deficiencias documentales y de acreditación de experiencia que exigirían subsanación. La comparación económica pertinente se establece, por tanto, frente a REDOX COLOMBIA S.A.S. (\$314.904), tercera en precio y documentalmente completa, cuya oferta es un 13,36 % inferior a la recomendada.

Corresponde al ordenador del gasto, como titular de la competencia y destinatario de la recomendación, adoptar una de las dos alternativas: (a) acoger la evaluación reglada que aquí se rinde, aceptando la oferta de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.; o (b) apartarse motivadamente de ella y ordenar que se requiera a los oferentes la ratificación de la vigencia de sus propuestas, caso en el cual deberá reanudarse la verificación secuencial desde LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. —que de todos modos resulta inadmisibile por las causales autónomas del numeral 5.1— y continuar con ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. y REDOX COLOMBIA S.A.S. Se recomienda, para procesos futuros, ajustar el formato Anexo 1 incorporando un numeral expreso de vigencia de la oferta, de modo que la exigencia del numeral 15 encuentre correlato en el documento que la Entidad ordena diligenciar.

10. VERIFICACIÓN FINAL DE LA SUBSANACIÓN

En el informe de evaluación se identificó respecto de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. una (1) observación de carácter subsanable, consistente en la falta de certificación expresa de las condiciones de ejecución establecidas en la Ficha Técnica. El requerimiento no otorgaba puntaje ni incidía en el orden de comparación económica de las ofertas.

Revisada la subsanación, se verifica que la representante legal HANNAH VALENCIA TORRES aportó certificación en nombre de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., mediante la cual acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones exigidas por la Ficha Técnica, incluyendo las especificaciones, calidad y marcas, restricciones sobre bienes remanufacturados o defectuosos, facultad de rechazo y solicitud de muestras, cambio de productos dentro de las veinticuatro (24) horas y entregas parciales. Por tanto, el requerimiento se considera ATENDIDO SATISFACTORIAMENTE, la observación queda SUBSANADA y la propuesta resulta HABILITADA.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Aplicada la regla secuencial del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el factor de escogencia de menor precio, el orden de elegibilidad es el siguiente:

ORDE N	PROPONENTE	VALOR OFERTA	RESULTADO
1º	GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	\$363.486	HABILITADO. Primer lugar en el orden de elegibilidad. El requerimiento de subsanación sobre la certificación expresa de las condiciones de ejecución de la Ficha Técnica fue atendido satisfactoriamente.
—	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.	\$262.211,78	RECHAZADA. Literales h), i), m), p), r) y s) del numeral 9.

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA	RESULTADO
—	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S.	\$272.900	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	REDOX COLOMBIA S.A.S.	\$314.904	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	PRODEC S.A.S.	\$320.000	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	FREE COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA S.A.S.	\$329.450	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	CONTACTOS CAUCA S.A.S.	\$362.200	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA JJ S.A.S.	\$410.500	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S.	\$416.458	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.
—	BAKSH COMPANY S.A.S.	\$421.841,72	RECHAZADA. Literales i), r) y s) del numeral 9.

No hay lugar a aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, previstos en el numeral 16 de la invitación, por cuanto una sola oferta resultó habilitada y no se presenta identidad de precios entre propuestas admisibles.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

PRIMERA. Dentro del proceso de mínima cuantía No. MZ-MC040 DE 2026 se recibieron diez (10) ofertas a través de SECOP II. El proceso no quedó limitado a MIPYMES, por haberse recibido una sola manifestación de interés, según consta en el acta del 30 de julio de 2026.

SEGUNDA. Nueve (9) de los diez (10) oferentes omitieron declarar la vigencia de treinta (30) días calendario de su propuesta, exigida por el numeral 15 de la invitación “so pena de rechazo” y tipificada como causal autónoma en los literales i), r) y s) del numeral 9. La falencia no es subsanable, por recaer sobre una manifestación de voluntad negocial que no puede formarse con posterioridad al cierre (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). En consecuencia, dichas nueve (9) ofertas son inadmisibles.

TERCERA. La oferta de menor valor —LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM SAS), NIT 830.040.054-1, \$262.211,78— incurre, además, en dos causales de rechazo autónomas e insubsanables: no aportó la carta de presentación de la oferta (Anexo 1), tipificada en el literal h) del numeral 9; y su formato de costo propuesta no asigna valor unitario al ítem 28 “Líquido desengrasante”, que aparece con la letra “C” en la casilla correspondiente, con lo cual la oferta económica queda incompleta (literales m y p del numeral 9).

CUARTA. Se deja constancia de dos observaciones adicionales que, sin incidir en el rechazo ya configurado, resultan relevantes para el expediente: ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. pretende acreditar su experiencia con facturas electrónicas de venta y no con la certificación de un contrato ejecutado y terminado; y PRODEC S.A.S. aporta certificaciones de experiencia



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: 120-02.03.03
Versión: 001
Fecha: 30.11.2022

expedidas a favor de PROVEINSUMOS S.A.S. (NIT 900.632.517-2), persona jurídica distinta del proponente (NIT 902.001.363-5), aunque comparta representante legal.

QUINTA. GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. (NIT 900.462.171-8), representada legalmente por HANNAH VALENCIA TORRES (C.C. 1.144.065.910), es el único oferente que satisface la exigencia de vigencia de la oferta. Verificada integralmente su propuesta, acredita capacidad jurídica, experiencia general de casi quince (15) años y experiencia específica mediante el contrato No. CNGP.0026.2022 (\$60.000.000, equivalentes a 60 SMMLV de 2022), de objeto directamente similar y ejecutado con calificación de excelente.

SEXTA. Su oferta económica respeta íntegramente la Ficha Técnica: conserva los treinta y dos (32) ítems, sus descripciones, unidades de medida y cantidades, sin alteración alguna, y asigna precio unitario a todos ellos. Efectuada la corrección aritmética, el subtotal unitario asciende a \$363.486 —frente a los \$363.483 declarados—, diferencia de tres (3) pesos originada en un error de sumatoria del proponente, que no altera el orden de precios ni compromete el presupuesto oficial. El valor equivale al 81,86 % del valor de referencia de la Ficha Técnica (\$444.044).

SÉPTIMA. En el informe de evaluación se identificó una (1) única observación de carácter SUBSANABLE respecto de GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., consistente en la falta de certificación expresa de las condiciones de ejecución previstas en la Ficha Técnica.

OCTAVA. En atención al requerimiento, GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., por conducto de su representante legal HANNAH VALENCIA TORRES, aportó la “CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA”, mediante la cual acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones exigidas. Verificado el documento, el Comité Evaluador concluye que la observación fue SUBSANADA SATISFACTORIAMENTE y que la propuesta cumple integralmente los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

NOVENA. El análisis subsidiario desarrollado en el capítulo 9 respecto de la vigencia de la oferta se mantiene como consideración de gestión del riesgo jurídico. Para efectos de la evaluación reglada aplicada en el presente proceso, GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. es el único oferente cuya propuesta superó la verificación de vigencia y, una vez atendida la subsanación, queda HABILITADA.

DÉCIMA. En virtud de lo expuesto, y atendidas las exigencias de la mínima cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al factor de escogencia de menor precio, se RECOMIENDA al señor Alcalde Municipal ACEPTAR LA OFERTA presentada por GENE B INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S. (NIT 900.462.171-8), por ser la única propuesta habilitada y, dentro de las admisibles, la de menor precio, con subtotal unitario corregido de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$363.486), mediante comunicación de aceptación conforme a las reglas del proceso.

UNDÉCIMA. El presente informe final se publicará en SECOP II conforme al cronograma del proceso, para conocimiento de los proponentes y de las veedurías ciudadanas y para los efectos contractuales correspondientes.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: 120-02.03.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

Atentamente,

LUZ ANGÉLICA MUÑOZ PEREIRA

Subdirección de Talento Humano

Elaboró: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.

Revisó: VÁSQUEZ SÁNCHEZ CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.

Aprobó: Subdirección de Talento Humano